

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Daniel Cárdenas Ávila
Demandado: Ana Cecilia Fajardo Ruiz
Radicado: 11001310301220130075000
Providencia: Remite a ejecución

Por Secretaría désele cumplimiento a lo reglado en el núm. 2º del auto adiado 20 de octubre de 202, esto es, remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -
ANI

DEMANDADO: CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL EL PALMAR
DE SALENTO CORPALMAR Y OTROS.

RADICADO: 110013103048202000354

PROVIDENCIA: RESUELVE ACLARACIÓN

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 52, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la aclaración del auto adiado 27 de septiembre de 2021, pues en su sentir, no es posible rechazar la demanda que previamente había sido admitida.

2. Verificado el plenario, se evidencia que mediante auto fechado 8 de abril de 2021 (PDF 40), se admitió la demanda de la referencia la cual fue corregida con proveído del 6 de julio de 2021, en el sentido de indicar que una de las demandadas era Corporación Agroindustrial el Palmar de Salento – Corpopalmar que no el Circulo de Suboficiales de la F.F.M.M. Centro Vacacional la Palmara. Posteriormente la parte demandante indicó la existencia de un proceso de iguales partes en contienda y pretensiones que cursa en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido a este despacho judicial como se evidencia en la carpeta a PDF 35, proceso que había sido inadmitido por dicha sede judicial

y que da origen al auto adiado 27 de septiembre de 2021 (PDF 51) donde se aceptó la acumulación de dicho asunto y rechazo la demanda del juzgado 35 Civil del Circuito por no haber sido subsanada.

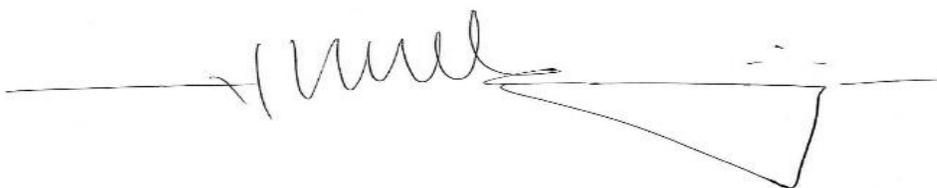
Reitérese a la abogada que solicitó la aclaración de dicho auto que la providencia hace referencia única y exclusivamente al proceso remitido por el Juzgado 35 Civil del Circuito que no al admitido por esta sede judicial. En todo caso, debe temerse en cuenta que se trata exactamente del mismo proceso.

3. Se reconoce a la abogada LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ como apoderada judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI – en los términos y para los efectos del mandato conferido (PDF 47), concomitantemente se acepta la renuncia del abogado OSCAR JAVIER MEDINA ZULUAGA.

4. Ahora bien, como quiera que, el proceso remitido por el Juzgado 35 Civil del Circuito (PDF 35) y el que conoce esta sede judicial, que se encuentra admitido, tienen identidad de demandante, demandado y causa, los abogados LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ Y CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE, en el término de 5 días, contados desde la notificación del presente proveído deberán indicar quien actuara en el proceso, pues de los diferentes escritos de la demanda se desprende, por el formato, que se presentó en 2 oportunidades.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., mayo seis (6) de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGUEDA CONSUELO VEGA VEGA

DEMANDADO: NELSON EFRAIN MUÑOZ AGUIRRE

RADICADO: 11001310302020150005800

PROVIDENCIA: REMITE A EJECUCIÓN

Por Secretaría désele cumplimiento a lo reglado ordenado en el auto
adiado 9 de julio de 2020 esto es, remitir el expediente a los
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., mayo seis (6) de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR CORREAL

DEMANDADO: BERTHA YANEIR MORALES ACOSTA

RADICADO: 110013103032201400425

PROVIDENCIA: REMITE A EJECUCIÓN

Conforme lo reglado en el Acuerdo PSAA 13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las modificaciones a este introducidas, se ORDENA a la Secretaría que REMITA este expediente a los juzgados Civiles del Circuito para Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque el conocimiento de este y se imparta el trámite al que haya lugar.

cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: ANA SOFIA DE LOS RÍOS VALENCIA

DEMANDADO: HENRY CHAPACHO BUSTOS Y OTROS

RADICADO: 11001310304320120038600

PROVIDENCIA: FIJA FECHA REMATE

1. Como quiera que la diligencia de remate fijada para el 6 de diciembre de 2021, no se llevó a cabo atendiendo el cambio de titular de despacho. Conforme lo solicitado en escrito que antecede (PDF 26), el juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de manera virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que dispone:

2. Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 a.m. del día 10 de junio de 2022, para que tenga lugar el remate del inmueble objeto del presente proceso que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

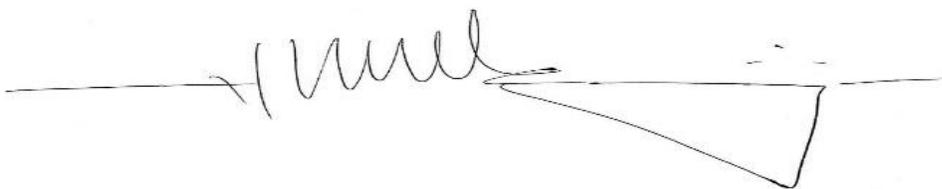
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial del bien, previa consignación del 40%, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. (Art. 448 CGP)

5. El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación nacional) mediante su inclusión el domingo y con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos señalados en el precepto 450 *ejusdem*.

6. La parte demandante allegará al plenario una copia informal de la página del periódico y un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, ello previo a la fecha y hora señalada para la misma. La publicación deberá indicar que la almoneda se efectuará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

7. En torno de la solicitud de aprobación del avalúo, el gestor judicial estese a lo resuelto en auto adiado 20 de septiembre de 2021 (PDF 13) donde se aprobó el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or watermark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (6) seis de mayo de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDGAR MARGARITA CÉSPEDES ROBAYO

DEMANDADO: LUIS ALFREDO GARCÍA

RADICADO: 11001310300220140095800

PROVIDENCIA: REMITE A EJECUCIÓN

1. Conforme lo reglado en el Acuerdo PSAA 13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las modificaciones a este introducidas, se ORDENA a la Secretaría que REMITA este expediente a los juzgados Civiles del Circuito para Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque el conocimiento de este y se imparta el trámite a que haya lugar.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', written over a horizontal line.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Juez